

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 111-2026-MPMN

Moquegua, 03 de Septiembre del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 02-09-2026, el Informe Legal N° 706-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 341-2026-GPP/GM-A/MPMN, y la Carta N° 09-2026-P.COPP/R-MPMN, con Registro N° 164086, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio N° D0370-2026-UNAM-R con Expediente N° 108138 de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad Nacional de Moquegua, la cual solicita se evalúe la posibilidad de efectuar una transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, destinada a coadyuvar en el financiamiento de la ejecución física del proyecto IOARR: "Adquisición de equipamiento de laboratorio y



mobiliario de laboratorio; remodelación de laboratorio específico y/o especialidad; en el(la) Biología, Anatomía Humana, Fisiología, Farmacología, Patología, Centro de Simulación y Cirugía Experimental de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con CUI N 2554645;

Que, con el Informe Legal N° 706-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de junio del 2026, opina que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Universidad Nacional de Moquegua" para el Cofinanciamiento del Proyecto: Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio; Remodelación de Laboratorio Específico y/o Especialidad; en el(la) Biología, Anatomía Humana, Fisiología, Farmacología, Patología, Centro de Simulación y Cirugía Experimental de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" con CUI N 2554645, y a través del Informe N° 513-2026/GAJ/GM/MPMN, indicando que en virtud de lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo indicado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Carta N° 07-2026-P.COPP/R-MPMN, precisar que mediante Informe N° 2359-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa la viabilidad para la transferencia financiera para el cofinanciamiento del Componente II Equipamiento del proyecto denominado: "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, Remodelación de Mobiliario de Laboratorio; remodelación de laboratorio específico y/o especialidad; en (la) Biología, Anatomía Humana, Fisiología, Farmacología, Patología, Centro de Simulación y Cirugía Experimental de la Escuela profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con CUI N° 2554645. En virtud al artículo 22° de la Ley N° 32732, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática;

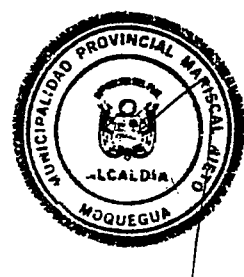
Que, mediante el Oficio N° D0521-2026-UNAM-R en fecha 18 de agosto del 2026, el Rector de la Universidad Nacional de Moquegua, traslada información técnica y presupuestal complementaria para la evaluación de cofinanciamiento de la IOARR, con CUI N° 2554545, denominada "Adquisición de equipamiento de laboratorio y mobiliario de laboratorio; remodelación de laboratorio específico y/o especialidad en el (la) Biología, Anatomía Humana, Fisiología, Farmacología, Patología, Centro de Simulación y Cirugía Experimental de la Escuela Profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", asimismo remite la propuesta de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional para la transferencia y el Cofinanciamiento del IOARR con CUI N° 2554645, para conocimiento y evaluación por las instancias competentes de esa municipalidad;

Que, con el Informe N° 0782-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 21/08/2026, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones que la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la MPMN y la UNAM para el cofinanciamiento de la IOARR con CUI N° 2554645, se enmarca en la normatividad vigente (Ley N° 32513 y la Ley N° 32732), orientándose al cierre de brechas de infraestructura universitaria en la provincia. Se ha identificado la lista de equipamiento que será adquirido por la UNAM adjunta al presente, la cual asciende a S/. 5,016232.96 y se tiene una opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto por un monto de (S/. 5,000,000.00), deberá de emitir opinión la SPH, sobre la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 2759-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de Septiembre del 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ratifica en la opinión favorable para el cofinanciamiento COMPONENTE I: EQUIPAMIENTO del proyecto denominado "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; REMODELACION DE LABORATORIO ESPECIFICO Y/O ESPECIALIDAD, EN EL(LA) BIOLOGIA, ANATOMIA HUMANA, FISILOGIA, FARMACOLOGIA, PATOLOGIA, CENTRO DE SIMULACION Y CIRUGIA EXPERIMENTAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA: CUI 2554645; por el monto de S/ 5,000,000.00 (Cinco Millones con 00/10 soles); dichos recursos será exclusivamente para la ejecución de gasto del componente II del proyecto antes mencionado, asimismo menciona que de acuerdo al artículo 22° de la Ley N° 32732; se amplían las transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta el 30 de setiembre de 2026.);

Que, con el Informe N° 341-2026-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de septiembre del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento para la transferencia financiera del componente II del Proyecto con CUI N° 2554645, y su opinión favorable respectiva, para su conocimiento y evaluación, a fin de que se considere procedente, se continúe con las acciones correspondiente ate el Concejo Municipal;

Que, a través de la Carta N° 09-2026-P.COPP/R-MPMN, en fecha 01 de septiembre del 2026, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, mediante la CARTA N° 09-2026-P.COPP/R-MPMN, presenta Moción de Orden del día y solicita la incorporación en la agenda de la Sesión Ordinaria programada para el 02 de septiembre de 2026, del siguiente asunto: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua", relacionado con el Proyecto de cofinanciamiento con CUI N° 2554645, indicando que deja constancia de que, mediante Oficio N° 099-2026-OSG-A/MPMN e informe complementario N° 341-2026-GPP/GM-A/MPMN, el



referido asunto ha sido puesto en conocimiento de la Comisión Mixta del Concejo Municipal para el trámite correspondiente. No obstante atendiendo la naturaleza, relevancia institucional y finalidad pública del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Universidad Nacional de Moquegua, vinculado al cofinanciamiento del proyecto con CUI N° 2554645, resulta pertinente solicitar la dispensa del trámite ante la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, a fin de que el expediente sea sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 02 de septiembre del 2026, aprobó el siguiente;

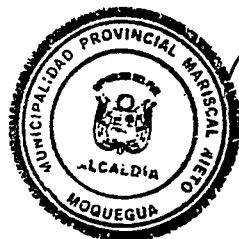
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”**, que tiene por objeto establecer las condiciones técnicas presupuestarias, administrativas y de control para la Municipalidad efectúe una transferencia financiera a favor de la Universidad, destinada exclusivamente a cofinanciar la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y recepción del equipamiento pendiente del Componente II de la IOARR denominado “Adquisición de Equipamiento de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio; remodelación de laboratorio específico y/o especialidad; en (la) Biología, Anatomía Humana, Fisiología, Farmacología, Patología, Centro de Simulación y Cirugía Experimental de la Escuela profesional de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, con CUI N° 2554645.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

